

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte solicitante, el día **12 de diciembre de 2022** solicitando la terminación del trámite de Aprehensión y entrega de bien mueble.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2019
PRUEBA ANTICIPADA
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00013-00
Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación de la Aprehensión y Entrega del vehículo de **Placas MJQ 776**, de propiedad del **Deudor-ADOLFO SALINAS MILLAN**, allegada por el Apoderado del **Acreedor-GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, dada la inmovilización del automotor y por encontrarse en poder del peticionario, una vez fue puesto a disposición por la Policía Nacional en las instalaciones del Parquedero *JYL*, tal como lo expresó: "*se ha cumplido la finalidad del trámite*". Razones para acceder a la terminación y ordenar la cancelación de la medida.-archivos 19-.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago directo del trámite de Aprehensión y Entrega, respecto del vehículo de **Placas MJQ 776** de propiedad del señor **ADOLFO SALINAS MILLAN**, presentada por el apoderado judicial del Representante Legal de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

2º.- ORDENAR la cancelación de la inmovilización del vehículo de **Placas MJQ 776** de propiedad de la señora **ADOLFO SALINAS MILLAN**, decretada por **Auto No. 2023 del 18 de noviembre de 2021** y comunicada por *Oficio No. 1118 del 25 de noviembre de 2021*. Líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional, advirtiendo que en lo sucesivo no sea inmovilizado el citado automotor, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

OSCAR _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º
Tuluá, Valle del Cauca

3º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas, sin lugar a desglose, toda vez que los documentos aportados para el presente proceso se encuentran en formato virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR_____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º

Tuluá, Valle del Cauca